



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en
Cali**

EDICTO

LEY 793 DE 2002

**La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
de Extinción de Dominio en Cali**

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **76-001-31-20-001-2018-00043-00 ED** (Rad. 110016099682017-01224 E.D.), cuyo afectado es JOSÉ AGOBARDO ARIAS SILVA, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) donde resolvió: **“PRIMERO. DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, respecto del **vehículo identificado con placa VSB-757**, propiedad de JOSÉ AGOBARDO ARIAS SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 16.342.783... **SEGUNDO.** En consecuencia, **ORDENAR** el traspaso del referido vehículo a favor del Estado mediante la Sociedad de Activos Especiales (SAE S.A.S.) y/o quien haga sus veces, garantizando la distribución porcentual de los recursos para la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación y el Gobierno Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 del Código de Extinción. Del porcentaje correspondiente a la rama Judicial, deberá privilegiarse la creación de Salas y Juzgados de extinción de dominio, como lo estipula el artículo 91 del CED...”

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Para los efectos del Artículo 14 de la Ley 793 de 2002, se fija el presente edicto, hoy 30 de mayo de dos mil veintitrés 2023, siendo las 8 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN El edicto permanecerá fijado los días 30 y 31 de mayo y 1° de junio de dos mil veintitrés 2023, desfijándose en esa última fecha, a las 5 de la tarde.

**DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
SECRETARIA**

Firmado Por:
Diana Patricia Zapata Morales
Secretaria
Juzgado De Circuito
Penal 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b355a27f1083a5ebe3966259a3cdab63559c8566b7d747a2dd0900c6ce21c45**

Documento generado en 29/05/2023 02:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>